CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO,** EN ADELANTE EL "**TECNOLÓGICO**" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **MTRO. CARLOS ALBERTO BÁEZ MONTES**; Y POR LA OTRA, DIALIGHT DE MEXICO, S.DE. R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA **"EMPRESA",** REPRESENTADA POR EL **LIC. FERNANDO PEREZ MADRIGAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA REFERIRSE A AMBAS FIGURAS SE UTILIZARÁ LA EXPRESIÓN LAS "PARTES", QUE QUEDAN SUJETAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** Declara el "**TECNOLÓGICO",** por conducto de su representante:

a) Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 25 del mes de Agosto del año 2008, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Sinaloa y Sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Que el Mtro. Carlos Alberto Báez Montes, en su calidad de Director General es titular de la representación legal, conforme al artículo 13 del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

c) Que tiene como objetivos, entre otros:

1.- Impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica contribuyendo a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

2.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y del país.

3.- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento del desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento, así como para mejorar la producción industrial y de servicios y elevar la calidad de vida de la comunidad.

4.- Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

5.- Impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad.

6.- Promover la cultura regional y nacional.

d) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Subdirección Académica y el Área de Vinculación quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

e) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave ITS-080825-KK3.

f) La oferta educativa del "Tecnológico" comprenden las siguientes carreras: Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Industrias Alimentarías, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable.

g) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones en Avenida Tecnológico s/n, Colonia Rubén Jaramillo, Eldorado, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80450.

h) Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

i) Que tiene como misión Formar profesionistas con iniciativa, creatividad y actitud emprendedora; que contribuyan a la creación y desarrollo de la ciencia y la tecnología en beneficio de la comunidad, aplicando los valores universales y el respeto a la naturaleza.

**II**. Declara la "**EMPRESA**", por conducto de su representante:

a) Que es un Sociedad Mercantil, legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya creación se sustenta en el Acta Constitutiva formalizada mediante la Escritura Publica número 22,610 volumen 310 de fecha 26 de abril de 2001, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Ensenada, B.C., bajo partida 5083315 sección comercio de fecha 11 de mayo de 2001.

b) Que el LIC. FERNANDO PEREZ MADRIGAL, cuenta con facultades suficientes para obligarla en términos del presente contrato, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna, lo cual consta en la escritura pública número 68,350 de fecha 02 de julio del 2010, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Saad Said, Notario Público No. 4 de Ensenada, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Ensenada, Baja California bajo el folio 6183/3 con fecha 27 de julio de 2010.

c) Cuenta con domicilio en: Camino vecinal número 20601 La Presa poblado, en la Ciudad de Tijuana, Baja California. C.P. 22124.y su Registro Federal de Contribuyentes es RFC la clave: DME-0104263M6.

d) Que tiene como objetivos entre otros, las siguientes actividades: ensamble de componentes eléctricos y electrónicos relacionados con diodos emisores de luz y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del **"TECNOLÓGICO"** que realicen sus **PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"TECNOLÓGICO"** y del propio personal de la **"EMPRESA".**

e) Que tiene interés en suscribir el presente convenio a fin de alentar el desarrollo de profesionistas interesados en ampliar sus habilidades en áreas de su interés que les permita mayores oportunidades de progreso profesional y cultural.

**III.- Ambas partes declaran:**

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo para obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: (Objeto).-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que la Empresa y El Tecnológico, lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad con tareas adecuadas a su formación, en las instalaciones de la Empresa que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al progreso de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado para la organización o institución a la que en su momento deseen incorporarse.

Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en los comunicados que al efecto las partes se intercambien y que se agregarán como parte integral del presente instrumento.

Los alumnos del **"TECNOLÓGICO"** que participen en la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL se les denominarán **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Lineamiento para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional en el **"TECNOLÓGICO"**, además de ser aprobados para su realización en la **"EMPRESA"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por **"RESIDENTE"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"TECNOLÓGICO"** susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan como sus representantes institucionales a los responsables de las áreas de factor humano, bolsa de trabajo o a las personas que al efecto sean nombradas como responsables operativos para la toma de decisiones y cuyo nombramiento será comunicado por escrito.

**SEGUNDA: Acciones.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Acciones del Tecnológico

a) Designar a un representante operativo del convenio.
b) Designar a un Profesor responsable de asesorar al estudiante durante su Práctica Profesional.

c) Proponer a los alumnos indicados para realizar la Práctica Profesional y/o residencia profesional en la Empresa.
d) Aplicar en caso de ser necesario su Reglamento disciplinario a sus alumnos que realicen la Práctica Profesional en la "Empresa".
e) Difundir los programas de residencias profesionales registradas en la "Empresa" a efecto de enviar a los estudiantes interesados y que cubran el perfil requerido.
f) Proporcionar a la "Empresa" cuando así le sea solicitado, y existan condiciones para ello, estudiantes para realizar residencias profesionales.
g) Otorgar a la "Empresa" cuando esta así lo requiera las facilidades en cuanto a la bolsa de trabajo de egresados que maneja "El Tecnológico", y en la medida de sus posibilidades, buscarlos y enviarlos cuando la "Empresa" así lo requiera.
h) Tener vigentes los seguros médicos y de vida que correspondan a los estudiantes, y presentar copia del mismo si la "Empresa" lo solicita.
i) Efectuar actividades de supervisión de residencias profesionales del estudiante y del desarrollo de actividades establecidos en los programas registrados.

2. Acciones de la Empresa

a) Designar a un Coordinador Administrativo de Prácticas Profesionales.
b) Designar al Supervisor del estudiante.
c) Proporcionar al Tecnológico el número de alumnos, carreras y perfiles de los alumnos que requiera.
d) Facilitar los Recursos necesarios en todo momento para la realización de la Práctica Profesional y/o residencias profesionales como puede ser un lugar para desempeñar las actividades encomendadas, computadora y cuenta de red en caso de ser necesaria, servicio de comedor dentro de la Empresa y estacionamiento para un vehículo.
e) Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de su Práctica Profesional, incluyendo una inducción a sus instalaciones y una específica para el área de trabajo en donde se van a desempeñar.
f) Expedir una constancia de la práctica profesional realizada por los alumnos al concluir su periodo o bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador de las residencias profesionales no concluya el mismo, otorgar una constancia en donde indique el número de horas que hasta el momento haya prestado el alumno.

**TERCERA: Anexo.-** Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirá un anexo, documento que forma parte integrante del presente convenio, el cual deberá contener por lo menos:

a) Requisitos de participación de estudiantes en las Prácticas y Residencias Profesionales
b) Objetivos
c) Lugar, duración, período y actividades y recursos necesarios durante la Práctica Profesional y/o Residencias Profesionales
d) Responsables y Responsabilidades
e) Acreditación de la Práctica Profesional o Residencia Profesional
f) Seguro de gastos médicos de los estudiantes, que hayan contratado con el Tecnológico
g) Evaluación del desempeño de los estudiantes durante la Práctica Profesional y Residencias Profesionales
h) Apoyo para estudiantes

El anexo al que hace referencia esta cláusula, debidamente firmado, se agregará para su constancia al presente convenio como parte integral del mismo y estará sujeto a sus términos y condiciones.

**CUARTA: (Duración).-** El presente convenio de Colaboración, es obligatorio para ambas partes y entrará en vigor el día de su firma y concluirá cuando alguna de las partes así lo decida.

No obstante, la duración para el desarrollo de las Residencias Profesionales será de un período de 4 (cuatro) meses como tiempo mínimo y 6 (seis) meses como tiempo máximo, debiendo acumularse un mínimo de 500 horas.

**QUINTA: Coordinación.-** Cada una de las partes nombrará a un coordinador para supervisar los proyectos de prácticas profesionales o Residencias Profesionales y las actividades de los estudiantes y mantendrá comunicación con el estudiante y el Tecnológico en relación con el desarrollo del proyecto.

El coordinador del Tecnológico orientará y evaluará las actividades de los estudiantes en los proyectos de Práctica Profesional o Residencia Profesional y, en su caso, atenderá las solicitudes de la Empresa para recibir estudiantes interesados en realizar su Práctica Profesional o Residencias Profesionales con ella.

**SEXTA: Responsabilidad Patronal.-** Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y **"EMPRESA"**, o el **"RESIDENTE"** y el **"TECNOLÓGICO"** o el **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

**SÉPTIMA**: **De la Beca**: La Empresa podrá discrecionalmente enterar un apoyo económico a los alumnos para el desarrollo de las prácticas y residencias profesionales, sin que ello se entienda como una remuneración laboral o profesional, pues será enterada en calidad de BECA para concluir sus estudios en el Tecnológico.

**OCTAVA: Propiedad Intelectual.-** Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

**NOVENA: Confidencialidad.-** Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier tipo de información propia de la Empresa o el Tecnológico sobre la que lleguen a tener acceso directo con motivo del presente convenio, por lo que se comprometen a no publicar ni divulgar a terceras personas en ningún tiempo, ningún dato que les haya sido revelado de manera directa y que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Las **PARTES** y los **RESIDENTES**, deberán conservar con el carácter de confidencial la información privada que directamente intercambien y cada una se obliga a proteger esta información como si se tratara de la propia y evitar su uso de manera distinta a la autorizada expresamente.

Ninguna de las partes podrá obtener copias de todo o parte de la información privada que expresamente se intercambie, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado o sea requerida por autoridad competente.

**DÉCIMA: (Asuntos no previstos).-** Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA: (Terminación).-** El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie requerimiento o resolución administrativa, ministerial o judicial alguna, mediante simple notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 días hábiles previos a que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA: (Rescisión).-** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

**DÉCIMA TERCERA: (Extensión de contenido).-** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables al anexo que suscriban las partes, documento que forma parte integral del presente convenio, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA CUARTA: Solución de Controversias.-** Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído el presente contrato y debidamente enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y a su entera conformidad el día 18 del mes de agosto de 2020 en la ciudad de Tijuana, B.C.

POR EL "TECNOLÓGICO"

Mtro. Carlos Alberto Báez Montes
Director General

POR LA "EMPRESA"

Lic. Fernando Pérez Madrigal
Representante Legal.

Testigo

Lic. José Alfredo Cárdenas Bórquez
Subdirector Académico

Testigo

Lic. Mónica Martin Dalet
Superintendente HR Planta Tijuana

Testigo

Lic. José Daniel García González
Jefe del Depto. de Vinculación y Extensión

Testigo

Mtra. María del Pilar Martínez Sandoval
Superintendente HR Planta Ensenada

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO Y POR OTRA PARTE, DIALIGHT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN FECHA 18 AGOSTO DE 2020. CONSTANTE DE *SIETE* FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.